



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

17- 78

Expte. n° 094/78

CONTRATO

Dirección Gral. de Rentas SALTA	
SECCION SELLOS	
Impuesto	50% S 18.000 =
Fojes	7 S 70 =
Inscrip	S
Actu	S
Recibo	S
Total	18.070 =
Fecha	15/2/78
Vto.	28/2/78



DIRECCION GENERAL DE RENTAS
15 II 78
394194

---En la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, el señor Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE / SALTA, por una parte, de conformidad con lo actuado en el expediente de la referencia, y la Sra. Catalina Edith RUA de ALLEMAND, L.C. n° 5.875.569, y el Sr. Fernando María ALLEMAND, L.E. n° 7.246.794, argentinos, mayores de edad, por otra parte, han convenido celebrar el siguiente contrato:-----

PRIMERO: La Sra. Catalina Edith RUA de ALLEMAND y el Sr. Fernando María ALLEMAND, ceden en locación a la Universidad Nacional de Salta el inmueble de su propiedad ubicado en calle Alberdi n° 781 de la ciudad de Tartagal / (Provincia de Salta), por un alquiler mensual de doscientos mil pesos / (\$200.000,00) con efecto a partir del 1° de Enero de 1978, monto que se actualizará cada trimestre y a partir del segundo del año 1978, aplicando el índice de precios mayoristas no agropecuarios que proporciona el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando el crecimiento de un / trimestre para la fijación del alquiler del trimestre subsiguiente.-----

SEGUNDO: El contrato es por el término de dieciocho (18) meses a partir / del 1° de Enero de 1978. El pago del alquiler mensual se efectuará por mes vencido del 1° al 10 de cada mes en el domicilio de esta Universidad, calle Buenos Aires 177 - Salta.-----

TERCERO: Se conviene que las tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes, de cualquier naturaleza que fueren, existentes o a crearse, estarán a cargo de los locadores, salvo aquellos que obedecieran al uso que al inmueble le diera el organismo.-----

CUARTO: Queda también convenido que serán por cuenta de los locadores todas las refacciones que durante la vigencia del contrato fueran necesarias efectuar para mantener la propiedad en buen estado de conservación e higiene, / de manera que pueda servir satisfactoriamente al uso a que se la destina.--

QUINTO: El locatario, previa conformidad por escrito de los locadores podrá efectuar en el inmueble que se contrata las modificaciones que sean indispensables para adaptarlos a sus servicios, sin que ello importe la obligación de su parte de volver los locales a su anterior estado en ocasión de desocupar la propiedad, la que será devuelta en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del locatario.-----

SEXTO: La Universidad Nacional de Salta se reserva el derecho de resolver / el contrato antes del plazo fijado sin que ello devengue suma alguna por /

594195

15 II 78



DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA Nº 1



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

17-78

Expte. nº 094/78

perjuicios a favor de los locadores, con la única condición de notificarlos de tal decisión y de manera fehaciente en el domicilio constituido, con sesenta (60) días de anticipación como mínimo.

—En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, lo firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, constituyendo los locadores su domicilio en calle Santiago del Estero nº 1.139 de la ciudad de Salta, a todos los efectos de este convenio.



Catalina Edith RUA de ALLEMAND

Fernando María ALLEMAND

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR